



ACUERDO No. PCSJA17-10825
19 de octubre de 2017

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en algunas Salas Jurisdiccionales Disciplinarias Seccionales”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión del 18 de octubre de 2017 y

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación. Crear transitoriamente a partir del 23 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2017, los siguientes cargos en los despachos de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias Seccionales que se relacionan a continuación:

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Antioquia.

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico.

Dos (2) cargos de sustanciador en cada uno de los despachos 04 y 07 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bogotá.

Un (1) cargo de sustanciador para cada uno de los despachos 01, 02, 03, 05, 06 y 08 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bogotá.

Un (1) cargo de sustanciador en el despacho 01 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bolívar.

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Boyacá.

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca.

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Huila.

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Santander.

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Tolima.

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Disciplinaria del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2°.- Informe. La Presidencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria donde se han creado los cargos de descongestión rendirá mensualmente un informe a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el cumplimiento de las metas establecidas para cada uno de los cargo de sustanciador.

ARTÍCULO 3°.- Metas: Los despachos en los cuales se crean cargos transitorios en el presente acuerdo, deben incrementar sus egresos en un 20% con respecto a la gestión realizada durante el segundo trimestre de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Régimen salarial y prestacional. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5°.- Disponibilidad Presupuestal: Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial correspondientes, expedirán el certificado de disponibilidad presupuestal previa la provisión de los cargos que se crean en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD/SGV